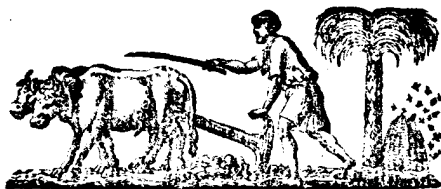


Se suscribe á este periódico, que sale cada dos dias, en la imprenta del mismo calle de Toledo, á 12 rs. al mes para esta Capital y 20 para fuera de ella franco de porte.



En los pueblos se admiten las suscripciones en las administraciones de loterías, por trimestres, á razon de 60 rs. Los avisos ó artículos podían remitirse franqueados con sobre al redactor.

BOLETIN OFICIAL DE LA MANCHA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Subdelegacion principal del Fomento de la provincia de Ciudad-Real.

El Excmo. Sr. Director de Pósitos del reino me dice con fecha 14 del que rige lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del reino con fecha 8 de este mes me ha comunicado la real orden siguiente. He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la consulta de V. S. acerca de la distribucion que deba darse ahora á los derechos de doca, ocho y cuatro rs. que señala el artículo 5.º de la real orden de 9 de junio de 1833 por concesion de licencias para el repartimiento de granos, recibo de cuentas y testimonio de reintegro. Y S. M. se ha servido mandar que se supriman estos derechos, y las diligencias que los devengan se practiquen gratis por los subdelegados de Fomento, á quienes incumben como puramente gubernativas, y por su secretaria; ahorrándose la costosa intervencion de los Escribanos, que solo podrá tener lugar en los negocios contenciosos de los Pósitos, segun está mandado. = De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, circulacion y efectos correspondientes á su cumplimiento. = Lo que participo á V. S. para los propios fines en la subdelegacion principal de Fomento de esa provincia de su cargo; disponiendo se inserte en el boletin oficial de ella. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de abril de 1834. = P. A. D. S. D. G. Juan Antonio Riveiro Diaz.

tiquen gratis por los subdelegados de Fomento, á quienes incumben como puramente gubernativas, y por su secretaria; ahorrándose la costosa intervencion de los Escribanos, que solo podrá tener lugar en los negocios contenciosos de los Pósitos, segun está mandado. = De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, circulacion y efectos correspondientes á su cumplimiento. = Lo que participo á V. S. para los propios fines en la subdelegacion principal de Fomento de esa provincia de su cargo; disponiendo se inserte en el boletin oficial de ella. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de abril de 1834. = P. A. D. S. D. G. Juan Antonio Riveiro Diaz.

Comandancia general de la Mancha.

Infatigable el magnánimo corazón de la augusta Regenta Gobernadora en dispensar Beneficios á